OBJETO: Emitir dictamen jurídico en relación con la solicitud de prórroga presentada por el Consorcio San José, en el marco del Contrato Nº 8394/2021, correspondiente a la Licitación Pública Internacional ANDE Nº 1561/2020, "Proyecto de Construcción e Interconexión de la Subestación Valenzuela 500 kV – Lote 1".

A LA GERENCIA TECNICA:

I. ANTECEDENTES:

El Consorcio San José ha solicitado la concesión de una prórroga del plazo contractual previsto en el Contrato Nº 8394/2021, correspondiente a la Licitación Pública Internacional ANDE Nº 1561/2020, relativa al "Proyecto de Construcción e Interconexión de la Subestación Valenzuela 500 kV – Lote 1".

La solicitud fue formalizada mediante Nota LIC OT 1561-1150-24 de fecha 16 de abril, ingresada como Expediente Nº 1000065604, con sustento en la Cláusula 40 de la Sección VII – Condiciones Generales del Contrato. Como fundamento, el Contratista alega la ocurrencia de condiciones climáticas adversas durante el mes de marzo de 2024, particularmente lluvias persistentes y elevados niveles de humedad, que habrían impedido la ejecución normal de actividades constructivas en el sitio de obra.

Se acompaña a la solicitud documentación técnica de respaldo, incluyendo registros meteorológicos emitidos por la Dirección de Meteorología e Hidrología y un reporte de avance afectado por dichas condiciones.

1. INFORME DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

Según consta en el informe emitido por la Unidad Administradora del Contrato (UAC), en atención a la solicitud de prórroga presentada por el contratista, se ha procedido al análisis de los fundamentos expuestos, considerándolos aplicables en virtud de las siguientes circunstancias:

(i) la reingeniería ejecutada debido a modificaciones del terreno no atribuibles al contratista generó un desfase estimado en 112 días, computados a partir de la obtención del permiso municipal para el inicio efectivo de las obras;
(ii) respecto a las lluvias extraordinarias, si bien fueron verificadas, el contrato solo permite otorgar una prórroga de 15 días;
(iii) la demora en la formalización de la Propuesta de Modificación Nº 2, que incluía suministros críticos, provocó un atraso directo de 240 días; y
(iv) los pagos realizados fuera del plazo contractual por parte de la Contratante afectaron el ritmo de trabajo, acumulando un retraso de 70 días, de los cuales se consideran efectivamente 63 días por el impacto real en la ejecución.

En consecuencia, la UAC concluye que corresponde otorgar al contratista una prórroga total de cuatrocientos treinta (430) días calendario, en razón de causas debidamente fundamentadas y no imputables a este.

Dr. Carlos Nelson Medina
ASESOR LEGAL
Nº 1.111.125

ANDE

REFERENCIA: ID. 69557000.----------

PRORROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN

DICTAMEN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

DATOS DEL CONTRATO	
Contrato N°	8394/2021
Modalidad y N° de procedimiento	Licitación Pública Internacional ANDE N° 1561/2020
Descripción	Proyecto de Construcción e Interconexión de la Subestación Valenzuela en 500 kV
Identificador (ID)	385623
Item/Lote	1
Proveedor o Contratista	Consorcio San José.
Unidad Administradora del Contrato	Departamento de Supervisión de Estaciones y Departamento de Supervisión de Líneas de Transmisión.
Fecha de suscripción del Contrato	02/12/2021
Vigencia del Contrato	HASTA LA RECEPCIÓN DEFINITIVA
Documento de Solicitud del Proveedor o Contratista	EXP. 1000065604/2024 (26/04/2024)
Plazo de la prórroga solicitada (días)	430 (cuatrocientos treinta).-
Documentos que respaldan las variaciones	Relatorio de eventos con dirección documental por expedientes ANDE. Copia del Permiso Municipal. Copia de Fecha de Entrada en Vigor. Copia de Interno ORDEN DE MODIFICIÓN N° 2. Copia de la Nota P. 7853/2024 Resumen de pagos y retrasos en los mismos compilado desde el portal de Autoservicios ANDE.
Fechas a ser modificadas	Fecha Fin de Plazo de Ejecución (Contrato Original): 27/04/2024
Ampliación del Plazo de ejecución	Modificaría fin de ejecución de la obra hasta: **01/07/2025**

MOTIVO, FUNDAMENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Según lo expuesto por el Contratista en su NOTA LIC OT 1561-1150-24 y el análisis realizado por esta UAC, los motivos de atraso que requieren que el plazo sea prorrogado, no son atribuibles al mismo.

Entre ellos se citan:

- Reingeniería por modificación del terreno no atribuible al contratista.
- Lluvias a nivel superior a lo normal.
- Demora en la formalización de la Propuesta de Modificación N° 2 que incluye suministros críticos para la subestación.
- Reducción del ritmo de trabajo por falta de pago de la contratante.

Por lo expuesto, solicitamos dar curso favorable a la presente prorroga de plazo de ejecución.

Ing. CRISTHIAN ALDERETE
ANDE - GTD

Firma y Sello de la Unidad Administradora del Contrato

Dr. Carlos Nelson Medina
ASESOR LEGAL

Fecha: .....

18 JUL 2025

MISIÓN DE LA ANDE:
Satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad social y ambiental y excelencia en la administración y el servicio, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.

2. CLAUSULAS DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:

40. Prórroga del plazo de terminación de las Instalaciones

40.1 El plazo o los plazos de terminación que se especifican en las CEC conforme a la cláusula 8.2 de las CGC se prorrogarán si el Contratista se ve retrasado u obstaculizado en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato por causa de:

(a) una modificación de las Instalaciones según lo previsto en la cláusula 39 de las CGC;

(b) un evento de fuerza mayor según se dispone en la cláusula 37 de las CGC, condiciones imprevistas según se dispone en la cláusula 35 de las CGC, o cualquier otra circunstancia de las que se especifican o se mencionan en los apartados a), b) y c) de la cláusula 32.2 de las CGC;

(c) una orden de suspensión emitida por el Contratante conforme a la cláusula 41 de las CGC o una reducción

del ritmo de avance de conformidad con la cláusula 41.2 de las CGC, o

(d) un cambio en las leyes y regulaciones según se dispone en la cláusula 36 de las CGC, o

(e) un incumplimiento o contravención del Contrato por el Contratante, incluido específicamente el hecho de no suministrar los artículos enumerados en el Apéndice 6 del Convenio del Contrato titulado "Detalle de Obras y Suministros que proveerá el Contratante", o cualquier actividad, acto u omisión por parte del Contratante, del Gerente de Proyecto o de cualquier otro contratista empleado por el Contratante, o

(f) cualquier retraso por parte de un Subcontratista, siempre y cuando dicho retraso obedezca a una causa por la que el propio Contratista habría tenido derecho a una prórroga del plazo de terminación en virtud de la presente cláusula, o

(g) retrasos atribuibles al Contratante u ocasionados por los trámites aduaneros, o

(h) cualquier otro asunto mencionado específicamente en el Contrato,

por un período que sea justo y razonable en todas las circunstancias y que refleje cabalmente la demora o el impedimento sufridos por el Contratista.

Dr. Carlos Nelson Medina
ASESOR LEGAL

II. ANÁLISIS LEGAL:

En atención a la Solicitud de Prórroga presentada por el Consorcio San José y al Informe emitido por la Unidad Administradora del Contrato (UAC), procede establecer, a la luz de las Condiciones Generales del Contrato (CGC) – Sección VII, Cláusula 40 "Prórroga del plazo de terminación de las Instalaciones", la siguiente fundamentación:

– **Causales contractualmente previstas que fundamentan la prórroga:**

El propio contrato tipifica, en los literales (a), (b), (e), (g) y (h) de la Cláusula 40 CGC, supuestos de fuerza mayor, actos u omisiones de la Contratante y demás circunstancias ajenas al Contratista que habilitan la extensión del plazo contractual.

Tales supuestos coinciden con los hechos expuestos por el contratista y verificados por la UAC.

– **Hechos determinantes consignados por la UAC:**

a) Reingeniería impuesta por ANDE (literal a): las modificaciones de terreno y rediseño integral del proyecto, movimiento de suelos, desagües y trazado de líneas demandaron un desfase acreditado de ciento doce (112) días, contados desde la obtención del permiso municipal.
b) Lluvias extraordinarias (literales b y h): aunque el exceso pluviométrico superó los promedios históricos, la CEC limita el reconocimiento a quince (15) días, plazo que corresponde otorgar.
c) Demora en la aprobación de la Modificación N° 2 y en la provisión de suministros críticos (literales a y g): la falta de definición y financiamiento oportunos generó un retraso directo de doscientos cuarenta (240) días.
d) Pagos contractuales fuera de término y sus efectos financieros (literales e y h): los desembolsos extemporáneos de la Contratante afectaron la cadena de suministros y el ritmo de obra, con un impacto real estimado en sesenta y tres (63) días.

Con base en las causales precedentes —todas ellas debidamente documentadas y no imputables al Contratista, la UAC concluyó en su dictamen técnico, que corresponde reconocer una extensión total de cuatrocientos treinta (430) días calendario.

III. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta la petición del Contratista y el parecer técnico favorable de la UAC y el presente parecer legal, se requiere completar el procedimiento establecido en el artículo 7 de la Resolución DNCP N° 1807/2022, para que la ANDE pueda comunicar la prórroga a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a través de los siguientes documentos:

Dr. Carlos Nelson Medina
ASESOR LEGAL

c) Documento debidamente suscripto por la persona competente en los términos de los Arts. 3° y 4° de la presente resolución, a través del cual, se reconozca la prórroga o la suspensión de los plazos contractuales, según corresponda; y

d) Notificación al contratista del reconocimiento de la prórroga o suspensión;

Al respecto, la UAC se encargará de gestionar éstos requisitos mediante su Gerencia, a través de la Secretaría General. En este proceso, se emitirá una nota oficial (Nota P.) firmada por la Máxima Autoridad, que tiene como objetivo informar al contratista sobre la decisión de otorgar la prórroga contractual, en el marco del Contrato Nº 8394/2021, suscrito con el Consorcio San José.

Después de notificar oficialmente por Nota P. al Contratista sobre la prórroga concedida, la UOC enviará la Nota con acuse de recibo a la DCP de la ANDE (UOC), para dar continuidad a los procedimientos necesarios para la comunicación a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP). Este proceso sigue las pautas establecidas en el artículo 7 de la Resolución DNCP N° 1807/2022 y la Circular N° 5/2023.

Atentamente,

Abog. Richard Manuel Benítez
Oficina de Contratos - Asesoría Legal

Abog. Andrea Stefani Alcaraz
Oficina de Contratos
Asesoría Legal

Dr. Carlos Nelson Medina
ASESOR LEGAL

19 JUN 2025

GERENCIA TÉCNICA
Fecha: 19 JUN 2025

☐ GT/OC	☐ GT/MT	☐ DC/UA
☐ DH/UA	☐ GT/OP	☑ GT/GT
☐ GT/GE	☐ GT/DT	☐ GT/PS
☐ GT/DP	Otros	

A GT/GT:
Para trámites correspondientes, en base a la conclusión del dictamen.
Atte.

ING. VICTOR ALÍ ÁLVAREZ
P/Gerencia Técnica

División de Supervisión de Generación y Transmisión
SECRETARIA
Fecha: 20 JUN. 2025